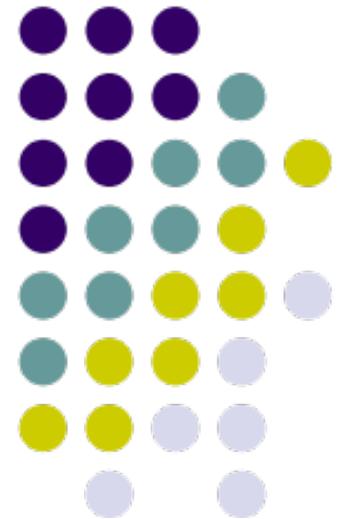
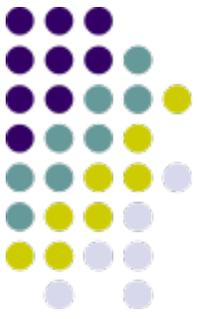


Ley 18212 aplicada a vales

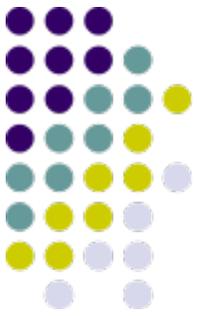
Cra. Paula Barbagelata





Concepto de interés

- El interés es todo aquel rendimiento, utilidad, ganancia o lucro producido por el capital, al haber sido colocado, prestado, durante n unidades de tiempo.
- Los principales factores a los que obedece el interés son: el capital, la tasa de interés y el tiempo.



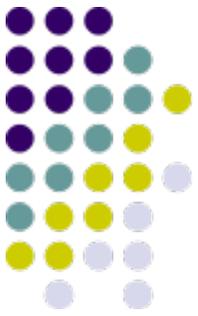
Tasas de interés

- **Tasa Efectiva (i)**

Es el interés que genera una unidad monetaria durante una unidad de tiempo.

- **Tasa Nominal (jm)**

Se caracteriza por estar definida en un cierto período y tener un número m de capitalizaciones en esa unidad de tiempo.



Formas de calcular el interés

- Interés Simple o Lineal

En el interés simple sólo genera intereses el capital inicial.

La fórmula es la siguiente:

$$I = C \times i \times n$$

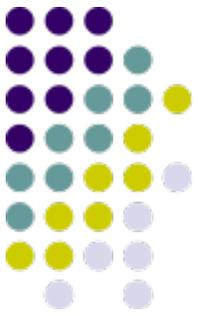
I son los intereses que se generan

C es el capital inicial

i es la tasa de interés que se aplica

n es el tiempo que dura la operación

Importante: tasa de interés y período expresados en la misma unidad de tiempo (si el período es en años, la tasa debe ser anual, si el período es en meses, la tasa debe ser mensual, etc.)



Formas de calcular el interés

- Interés Compuesto

Los intereses que va generando el capital, pasan a formar parte de éste y van generando nuevos intereses, es decir que se capitalizan los intereses.

La fórmula es la siguiente:

$$I = C \times [(1 + i)^n - 1]$$

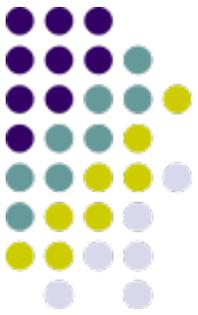
I son los intereses que se generan

C es el capital inicial

i es la tasa de interés que se aplica

n es el tiempo que dura la operación

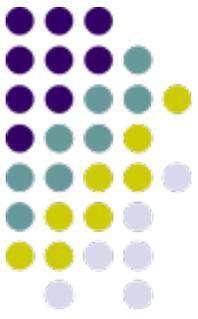
Importante: tasa de interés y período expresados en la misma unidad de tiempo.



Ejemplo de cálculo

Capital: \$ 1.000 - Interés: 1% mensual - Plazo: 12 meses

	Interés SIMPLE	Interés COMPUESTO
Mes 1	10	10,00
Mes 2	10	10,10
Mes 3	10	10,20
Mes 4	10	10,30
Mes 5	10	10,41
Mes 6	10	10,51
Mes 7	10	10,62
Mes 8	10	10,72
Mes 9	10	10,83
Mes 10	10	10,94
Mes 11	10	11,05
Mes 12	10	11,16
Total intereses	120	126,83



Clases de intereses

- **Intereses Compensatorios**
 - Es la suma que el obligado acordó pagar por disponer del dinero durante cierto período de tiempo.
- **Intereses Moratorios**
 - Son las tasas de interés que se establecen o devengan cuando el obligado no pagó en forma puntual la suma debida.

Vales



Según el artículo 125 del Decreto-Ley 14.701, se admite la inclusión de cláusulas en las que se estipulen intereses compensatorios y moratorios.

La tasa debe incluirse en el documento y la misma debe encontrarse dentro de los límites autorizados.

Al pactar los intereses moratorios debe existir cierta objetividad en la fijación de la tasa, de modo que el suscriptor pueda conocer los límites de dicha obligación, de acuerdo a lo convenido en el documento.

Si no se hubieran pactado intereses compensatorios, se entenderá que se encuentran incluidos en la suma estipulada para el pago.

Si no se hubieran fijado intereses moratorios, lo más común es que se aplique lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Decreto-Ley 14.701. Por lo tanto, se aplicarán los intereses de tipo corriente bancario en la fecha del pago.

Régimen aplicable a la configuración de la usura



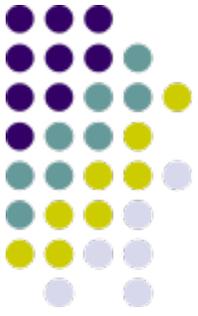
- Corresponden a aquellos que se pactan o perciben por encima de la tasa máxima fijada por el Banco Central del Uruguay para las operaciones financieras en cierto momento.
- Dichos límites son regulados por la Ley 14.095, el Decreto- Ley 14.887, la Ley 17.569 y la Ley 18.212.
- Por lo tanto, al momento de controlar los límites legales de las tasas de interés, se deberán aplicar los límites indicados en la ley que corresponda según la fecha en que se firmó el vale.

Régimen aplicable a la configuración de la usura



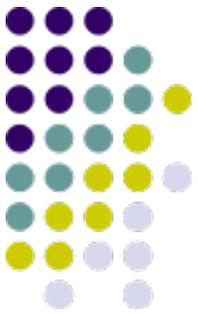
Ley	Vigente desde
14.095	17 de noviembre 1972
14.887	27 de abril de 1979
17.569	22 de octubre de 2002
18.212	29 de diciembre de 2007

Pasos a seguir cuando se solicita el control de la liquidación de un Vale



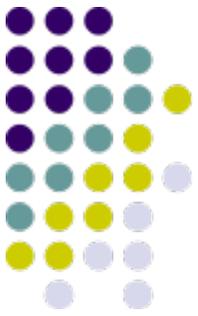
- Verificar que el documento del cual se solicita efectuar el control de la liquidación haya sido agregado al expediente.
- Es fundamental que los datos sean tomados directamente del vale.

Pasos a seguir cuando se solicita el control de la liquidación de un Vale



Controlar que en el documento se encuentren los datos de la **operación**: moneda, capital original, intereses, fecha de inicio y de vencimiento de cada cuota, otros cargos, suma total a pagar y de las **tasas**: tasa de compensatorios y de moratorios.

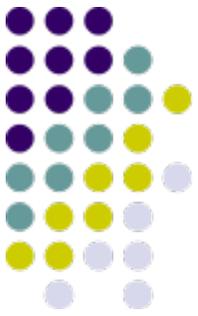
Pasos a seguir cuando se solicita el control de la liquidación de un Vale



- Datos para controlar la liquidación, o solicitarlos al acreedor en caso de no obrar en el expediente:

a) Detalle del **plan de pagos pactado**, informando para cada cuota, su componente de capital, intereses, impuestos (si corresponde), así como otro tipo de cargos (si corresponden), con fecha de inicio y de vencimiento para cada período de cuota.

Pasos a seguir cuando se solicita el control de la liquidación de un Vale



b) Detalle del interés moratorio liquidado, informándose los períodos de devengamiento, el monto sobre el cual se aplican y tasa aplicada.

c) Detalle de pagos realizados por el deudor, con la fecha del pago y su aplicación a los componentes mencionados en a) y b) (si corresponde mora).

Pasos a seguir cuando se solicita el control de la liquidación de un Vale

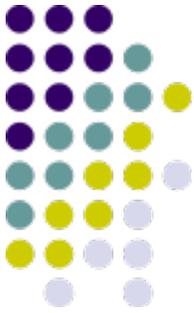


- Si el deudor ha efectuado pagos o existe retención de sus haberes, y la información no está clara en la liquidación agregada por el actor, deberían solicitarse dichos datos.
- Para efectuar el control de si las tasas de interés se encuentran dentro de los límites legales, se deberá estar a la fecha en que se firmó el vale, ya que dependerá de cuál era la ley vigente en ese momento.

Pasos a seguir cuando se solicita el control de la liquidación de un Vale



- Se deben comparar las tasas que se emplearon en el vale con las tasas medias de empresas de intermediación financiera emitida por el Banco Central del Uruguay.
- Según la moneda, el plazo y quien contrató, será la columna de la que corresponda tomar la tasa.
- El tope a aplicar corresponderá según la ley y según se trate de intereses compensatorios o moratorios.



Banco Central del Uruguay
Superintendencia de Servicios Financieros

Ley 18.212 de 19 de diciembre de 2007
Artículo 15, Ley 14.095 de 17.11.72, en la redacción dada
por el artículo 3 del Decreto-Ley 14.887 de 27/04/79

Art. 166 de la R.N.R.C.S.F.
Nueva Metodología de Cálculo

Tasas Medias de Empresas de Intermediación Financiera

Moneda Nacional no reajutable

índice

Fecha de publicación en el Diario Oficial	Fecha de entrada en vigencia		Hasta 366 días						367 días o más						
			Empresas Grandes y Medianas	Pequeñas y Micro Empresas	Familias - Consumo				Empresas Grandes y Medianas	Pequeñas y Micro Empresas	Familias - Consumo				
					con autorización descuento		sin autorización descuento				con autorización descuento		sin autorización descuento		
					< 10.000 UI	>=10.000 UI	< 10.000 UI	>=10.000 UI			< 10.000 UI	>=10.000 UI			
28-may-2008	1-jun-2008	Tasa media	11,43%	13,74%	28,06%	27,46%	36,29%	35,54%	14,05%	16,77%	30,65%	30,27%	39,02%	36,77%	
		capital <2.000.000 UI	Tope Tasa	18,2880%	21,9840%	44,8960%	43,9360%	58,0640%	56,8640%	22,4800%	26,8320%	49,0400%	48,4320%	62,4320%	58,8320%
			Tope Mora	20,5740%	24,7320%	50,5080%	49,4280%	65,3220%	63,9720%	25,2900%	30,1860%	55,1700%	54,4860%	70,2360%	66,1860%
		capital >=2.000.000 UI	Tope Tasa	21,7170%	26,1060%		52,1740%		67,5260%	26,6950%	31,8630%		57,5130%		69,8630%
			Tope Mora	25,1460%	30,2280%		60,4120%		78,1880%	30,9100%	36,8940%		66,5940%		80,8940%
26-jun-2008	1-jul-2008	Tasa media	11,62%	14,11%	28,16%	27,57%	36,67%	35,64%	14,15%	16,84%	30,90%	30,35%	39,32%	37,18%	
		capital <2.000.000 UI	Tope Tasa	18,5920%	22,5760%	45,0560%	44,1120%	58,6720%	57,0240%	22,6400%	26,9440%	49,4400%	48,5600%	62,9120%	59,4880%
			Tope Mora	20,9160%	25,3980%	50,6880%	49,6260%	66,0060%	64,1520%	25,4700%	30,3120%	55,6200%	54,6300%	70,7760%	66,9240%
		capital >=2.000.000 UI	Tope Tasa	22,0780%	26,8090%		52,3830%		67,7160%	26,8850%	31,9960%		57,6650%		70,6420%
			Tope Mora	25,5640%	31,0420%		60,6540%		78,4080%	31,1300%	37,0480%		66,7700%		81,7960%
28-jul-2008	1-ago-2008	Tasa media	11,76%	14,50%	28,23%	27,63%	37,03%	36,39%	17,51%	17,27%	30,93%	30,40%	39,33%	36,85%	
		capital <2.000.000 UI	Tope Tasa	18,8160%	23,2000%	45,1680%	44,2080%	59,2480%	58,2240%	28,0160%	27,6320%	49,4880%	48,6400%	62,9280%	58,9600%
			Tope Mora	21,1680%	26,1000%	50,8140%	49,7340%	66,6540%	65,5020%	31,5180%	31,0860%	55,6740%	54,7200%	70,7940%	66,3300%
		capital >=2.000.000 UI	Tope Tasa	22,3440%	27,5500%		52,4970%		69,1410%	33,2690%	32,8130%		57,7600%		70,0150%
			Tope Mora	25,8720%	31,9000%		60,7860%		80,0580%	38,5220%	37,9940%		66,8800%		81,0700%

Ejemplo 1



Capital Prestado:*****33318.40
Intereses a Pagar:*****24036.30

Iva:*****5287.90

Monto:*****62642.70

Tasa: 45.9300%

Credito 02/

Vencimiento: 28/02/2011

por Pesos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos
hebo(emos) y pagare(mos) a , o a su orden, en su domicilio o en el de
es sus derechos represente en 36 cuotas mensuales iguales y consecutivas
cos *****1740.08 venciendo la primera el último día del mes siguiente
la fecha del presente vale y así sucesivamente.
alta de pago de cualquiera de las cuotas estipuladas en el vale en la fecha
esta hará caer en mora al deudor de pleno derecho, sin necesidad de interpe-
n judicial o extrajudicial alguna, quedando en tal caso facultada c
nedor de este título-valor a exigir la totalidad del saldo deudor mas sus
eses, reajustes, tributos, costos, etc. Se pacta en su caso la máxima tasa
le como interés moratorio. Queda convenida además la prórroga de competenci
or de los jueces o del domicilio del librador, a elección de .
udor presta su expreso consentimiento para que se le efectúe sobre sus
buciones salariales y/o pasividades las retenciones de las obligaciones
entes de este documento de acuerdo con la legislación respectiva.

Montevideo, 14 de Febrero de 2008

Situación de Créditos al 12/04/2012



Cuo. N° Cred.	Mon.	Vencim.	Sdo. Cap.	Sdo. Int.	Sdo. Iva	Mora	Total Sdo.	Atraso
2	\$	30/04/2008	381.36	1070.38	235.49	0.00	1687.23	1443
3	\$	31/05/2008	513.35	1005.51	221.22	2981.31	4721.39	1412
4	\$	30/06/2008	532.47	989.84	217.77	3922.18	5662.26	1382
5	\$	31/07/2008	552.30	973.59	214.19	3859.92	5600.00	1351
6	\$	31/08/2008	572.87	956.73	210.48	3761.42	5501.50	1320
7	\$	30/09/2008	594.20	939.24	206.64	3691.83	5431.91	1290
8	\$	31/10/2008	616.33	921.10	202.65	3639.05	5379.13	1259
9	\$	30/11/2008	639.29	902.28	198.51	3596.87	5336.95	1229
10	\$	31/12/2008	663.11	882.76	194.21	3507.59	5247.67	1198
11	\$	31/01/2009	687.80	862.52	189.76	2746.16	4486.24	1167
12	\$	28/02/2009	713.42	841.52	185.14	2585.90	4325.98	1139
13	\$	31/03/2009	739.99	819.74	180.35	2415.14	4155.22	1108
14	\$	30/04/2009	767.55	797.15	175.38	2256.31	3996.39	1078
15	\$	31/05/2009	796.14	773.72	170.22	2098.56	3838.64	1047
16	\$	30/06/2009	825.78	749.42	164.88	1951.82	3691.90	1017
17	\$	31/07/2009	856.54	724.21	159.33	1806.09	3546.17	986
18	\$	31/08/2009	888.44	698.06	153.58	1666.11	3406.19	955
19	\$	30/09/2009	921.53	670.94	147.61	1535.91	3275.99	925
20	\$	31/10/2009	955.86	642.80	141.42	1406.59	3146.67	894
21	\$	30/11/2009	991.46	613.62	135.00	1286.31	3026.39	864
22	\$	31/12/2009	1028.39	583.35	128.34	1166.85	2906.93	833
23	\$	31/01/2010	1066.69	551.96	121.43	1052.10	2792.18	802
24	\$	28/02/2010	1106.42	519.39	114.27	952.36	2692.44	774
25	\$	31/03/2010	1147.62	485.62	106.84	846.08	2586.16	743
26	\$	30/04/2010	1190.37	450.58	99.13	747.22	2487.30	713
27	\$	31/05/2010	1234.70	414.24	91.14	649.04	2389.12	682
28	\$	30/06/2010	1280.69	376.55	82.84	557.72	2297.80	652
29	\$	31/07/2010	1328.39	337.45	74.24	467.01	2207.09	621
30	\$	31/08/2010	1377.86	296.90	65.32	379.89	2119.97	590
31	\$	30/09/2010	1429.18	254.83	56.07	298.86	2038.94	560
32	\$	31/10/2010	1482.41	211.20	46.47	218.37	1958.45	529
33	\$	30/11/2010	1537.62	165.95	36.51	143.51	1883.59	499
34	\$	31/12/2010	1594.88	119.01	26.19	69.16	1809.24	468
35	\$	31/01/2011	1654.29	70.32	15.47	0.00	1740.08	437
36	\$	28/02/2011	649.12	894.23	196.73	0.00	1740.08	409

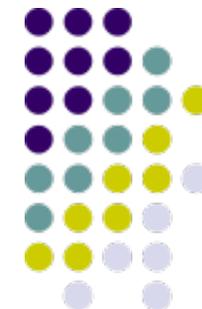
SALDO

	Pesos	Dólares
Capital:	33318.42	
Interés + Iva:	27531.53	
Mora:	58263.24	
Total:	119113.19	

VENCIDO

	Pesos	Dólares
Capital:	33318.42	
Interés + Iva:	27531.53	
Mora:	58263.24	
Total:	119113.19	

Ejemplo 3



Importe \$ 13.924,51

Vale N°

Vencimiento última cuota 01 de octubre de 2012

Socio

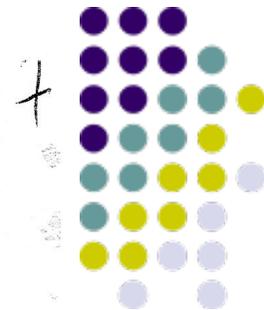
VALE por la cantidad de Pesos uruguayos trece mil novecientos veinticuatro con 51/100 que pagare(mos) a la _____ en la misma moneda, en sus oficinas o donde ésta indique, exonerando del requisito de protesto, en 15 cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 928,30 (Pesos uruguayos novecientos veintiocho con 30/100), la primera de las cuales vencerá el día lunes, 01 de agosto de 2011.

La falta de pago de una cuota, producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y hará exigible el saldo total adeudado, operándose la caducidad de los plazos. Se devengarán intereses moratorios sobre el saldo referido a la tasa anual efectiva del 51,6757 %. Esta tasa podrá ser modificada si las máximas autorizadas por ley, al tiempo de pago fueren superiores. Asimismo, en caso de falta de pago por mi (nuestra) parte de cualquiera de las cuotas pactadas en el vale, autorizo(amos) a comunicar al Clearing de Informes u otra institución actual o futura que cumpla con los mismos fines, mi (nuestro) incumplimiento. La obligación documentada en este vale tiene carácter de indivisible y se pacta la solidaridad en caso de pluralidad de deudores. El acreedor, a su elección podrá demandar la ejecución de éste título, ante los Jueces del (de los) domicilio(s) constituido(s) del (de los) deudor(es), ante los del lugar de cumplimiento de la obligación o ante los de Montevideo. Constituyo(imos), a los efectos de este documento, el (los) domicilio(s) especial(es) abajo indicado (s). Presto/amos mi/nuestro consentimiento a efectuar retenciones actuales o futuras sobre mis/nuestras retribuciones salariales y/o pasividades. (art, 5º Ley 17.829 y art. 6º Ley 13.988).

Monto	Tasa Efectiva Anual (+ IVA)	Intereses (IVA Incluido)	Vencimiento diferido 1a cuota (IVA Incluido)	Gastos Ley 18212 (IVA Incluido)
10.350,00	45,93 %	3.519,79	0,00	54,72

Montevideo, viernes, 01 de julio de 2011

Ejemplo 4



PRESTAMO A SOLA FIRMA

PAGO EN COOPERATIVA O/Y
OTORGO EXPRESO CONSENTIMIENTO
PARA RETENER DE SUELDO O PASIVIDAD

Nº

POR \$

10.000.-

Montevideo, 27 de Marzo de 2012

Pagaré/mos a la €

suma de pesos uruguayos diez mil

el interés corriente de 58 % efectivo anual I.V.A. incluido que se pagaran en 10 cuotas iguales.
mensuales y consecutivas de pesos uruguayos mil doscientos veintiseis

primera cuota vence el 27 / 04 / 2012

los suscriptor/es deberán pagar cada una de las restantes cuotas hasta el día 27 de cada mes. Para el caso
de el pago venza en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA DE MORA AUTOMÁTICA: La falta de pago de una sola cuota alcanzará para constituir en mora al suscriptor es
titulario/s. Dicho incumplimiento aparejará el vencimiento anticipado de la obligación contenida en el presente documento y
autorizará a proceder a la vía ejecutiva por la totalidad del saldo impago.

CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS: Las cuotas no abonadas a su vencimiento y hasta su efectivo pago
generarán el interés efectivo anual máximo admitido por el Banco Central del Uruguay o el que estipule la
cooperativa inferior al mismo.

CLÁUSULA DE PAGO DE COSTAS, COSTOS Y GASTOS EXTRAJUDICIALES: Las costas y costos, así como los gastos
extrajudiciales que se devengaren serán de cargo del/los suscriptor/es.

CLÁUSULA DE OTORGAMIENTO DE EXPRESO CONSENTIMIENTO PARA DÉBITO DE CUOTAS IMPAGAS: Otorgo expreso
consentimiento a la Cooperativa, a los efectos que esta pueda cobrarse total o parcialmente el importe de las cuotas o el saldo
impago de este título, del sueldo o de la pasividad nominal, que el suscriptor titular perciba por servicios prestados en cualquier
situación Pública o Privada, de acuerdo a la legislación y previo pase a Jurídica.

CLÁUSULA DE ATRIBUCIÓN DE JURISDICCIÓN: Serán competentes para conocer en los procesos a que de lugar este título, los
Jueces de Paz Departamental de la Capital y los Letrados de Primera Instancia en lo Civil del Departamento de Montevideo

CLÁUSULA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos -judiciales y/o extrajudiciales- y a los fines de facilitar el
cobro (mediante el amite ejecutivo), establezco/establecemos, el/los domicilio/los, en el/los que a continuación se indica/n.

Otorgo expreso consentimiento para el tratamiento de los datos aportados a con la finalidad de ejercer derechos
sociales como socio de la contraer préstamos y en caso de incumplimiento de obligaciones asumidas que los
datos suministrados se utilicen a fin de efectuar el cobro de lo adeudado por las vías legales pertinentes. Los mismos serán
incorporados a la Base de Datos de la cual es responsable (Ley 18331 de 11/08/2008) y que fuera inscrita en el
Registro de Base de Datos Personales. Los titulares de los datos aportados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación,
actualización, actualización o supresión en forma personal en la Sede de

Préstamos Perfil del Préstamo

Socio N°:

Préstamo N°:

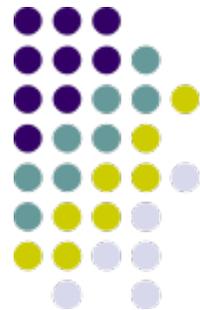
Fecha Préstamo: 27/03/2012

Tasa de Interés: 58,00

01/11/2012

11:29

Página: 1



CUOTAS

Nº	Vto. Cuota	Capital	Interés	IVA	Total	Interés x Mora	Pago Capital	Pago Interés	Pago IVA	Pago Mora IVA inc.	Pago Total	Fecha Pago
1	27/04/2012	834,25	321,10	70,64	1.226,00	0,00	834,25	321,10	70,64	48,46	1.274,46	24/05/2012
2	27/05/2012	868,03	293,42	64,55	1.226,00	0,00	868,03	293,42	64,55	93,93	1.319,93	16/07/2012
3	27/06/2012	902,89	264,84	58,27	1.226,00	261,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4	27/07/2012	938,87	235,35	51,78	1.226,00	196,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
5	27/08/2012	976,00	204,92	45,08	1.226,00	130,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
6	27/09/2012	1.014,32	173,51	38,17	1.226,00	67,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
7	27/10/2012	1.053,87	141,09	31,04	1.226,00	9,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
8	27/11/2012	1.094,68	107,64	23,68	1.226,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
9	27/12/2012	1.136,81	73,11	16,08	1.226,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
10	27/01/2013	1.180,28	37,48	8,25	1.226,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
		10.000,00	1.852,46	407,54	12.260,00	666,19	1.702,28	614,52	135,19	142,39	2.594,39	

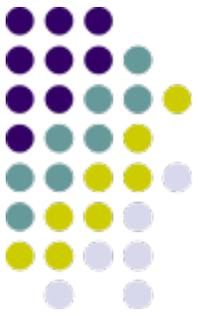
PAGOS

Fecha	Nº Cupón	Modo de Pago	Capital	Interés	IVA Int.	Mora	IVA Mora	Total
24/05/2012	130.682	Cooperativa	834,25	321,10	70,64	39,72	8,74	1.274,46
16/07/2012	131.474	Cooperativa	868,03	293,42	64,55	76,99	16,94	1.319,93
		TOTALES	1.702,28	614,52	135,19	116,71	25,68	2.594,39

Monto a pagar a la fecha: 6.796

Monto para cancelar: 10.339

Ley 18.212

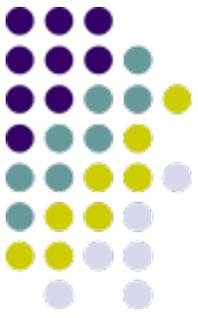


Artículo 3º. (Tipos de interés).- Sólo se podrán aplicar intereses compensatorios o de mora, los cuales deberán ser pactados en **términos claros y precisos**, en los correspondientes documentos de adeudo.

El interés de **mora** sólo se aplicará a las operaciones de crédito **vencidas e impagas**, durante el período en que se hayan producido los atrasos, toda vez que el deudor haya incurrido en mora, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas.

En las operaciones de crédito pagaderas en **cuotas**, los intereses de **mora** sólo podrán aplicarse sobre el **monto de las cuotas vencidas e impagas** y **no sobre el saldo de deuda total**, aún cuando éste fuera exigible.

Ley 18.212

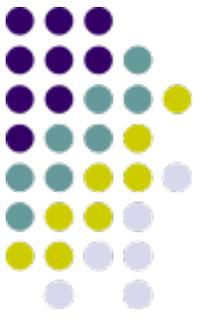


Artículo 4º. (Expresión y aplicación de las tasas de interés).- Las tasas de interés **fijas** deberán expresarse en términos **efectivos anuales**, en **porcentaje** y con **al menos dos decimales**. Para su aplicación se utilizará la tasa efectiva equivalente al período de financiación que corresponda. (...)

En el caso de que se acordaran tasas de interés **variables** se establecerá una **tasa de referencia**, la que podrá ser una tasa nominal o efectiva anual y, si correspondiera, el **margen pactado** sobre la tasa de referencia. Este último se expresará en **porcentajes** con **al menos dos decimales**.

A los efectos del cálculo de la tasa efectiva anual y de las tasas de interés de mora, los años se considerarán de trescientos sesenta y cinco días.

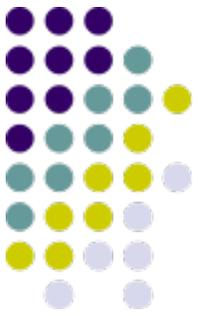
Ley 18.212



Artículo 5º. (Base de cálculo).- Los intereses sólo se liquidarán sobre los saldos de los capitales efectivamente prestados o de los saldos financiados. No podrán aplicarse simultáneamente la tasa de intereés compensatorio y la de mora sobre el mismo importe.

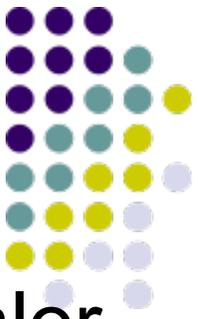
En los casos en que habiéndose pactado operaciones de crédito a ser canceladas en cuotas, se reciban pagos a cuenta dentro del plazo convenido y éstos sean admitidos por el acreedor, **los pagos serán descontados del total de la cuota correspondiente** a efectos de calcular intereses sóloamente sobre los saldos impagos.

Ley 18.212



Artículo 28º. (Constancias en el documento de adeudo).- ... deberá distinguirse, con precisión, la suma que corresponde al **capital** prestado o financiado de la que corresponde a **intereses, compensaciones, comisiones, gastos** u otros cargos pactdos por cualquier concepto...

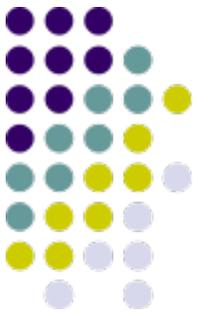
TIR (Tasa Interna de Retorno)



- Es la tasa de interés que iguala a cero el Valor Actual Neto (VAN).
- El VAN se calcula a partir del flujo de fondos, trasladando todas las cantidades futuras al presente.

$$-(D_0 + G_0 - P_0) - \left(\frac{D_1 + G_1 - P_1}{(1+i)^1} + \frac{D_2 + G_2 - P_2}{(1+i)^2} + \dots + \frac{D_n + G_n - P_n}{(1+i)^n} \right) = 0$$

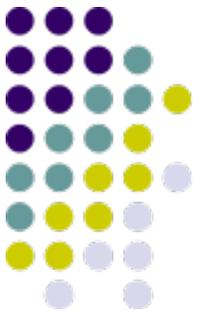
TIR (Tasa Interna de Retorno)



Artículo 10º. (Existencia de intereses usurarios).- Para determinar la existencia de intereses usurarios en las operaciones de crédito se calculará la tasa de interés implícita (...).

El cálculo de la tasa de interés implícita se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anéxno Metodológico que integra la presente ley. (...).

TIR (Tasa Interna de Retorno)



- La TIR surge de igualar el valor actualizado de los **desembolsos del crédito** con el valor actualizado del **flujo de pagos de capital, intereses, compensaciones, comisiones, gastos, seguros u otros cargos** por cualquier concepto, incluidas las cláusulas penales. (Artículo 10)
- La TIR no es la tasa que figura en el contrato.
- La TIR es un indicador que permite observar la rentabilidad que obtiene el acreedor en la operación. Dicha rentabilidad contempla intereses, comisiones y otros conceptos cobrados al deudor.



Topes máximos de interés

(Artículo 11)

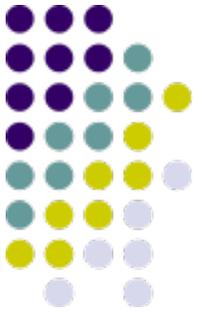
- Capital inferior a 2.000.000 UI
 - TIR interés compensatorio menor al 60%
 - TIR interés moratorio menor al 80%

- Capital mayor o igual a 2.000.000 UI
 - TIR interés compensatorio menor al 90%
 - TIR interés moratorio menor al 120%

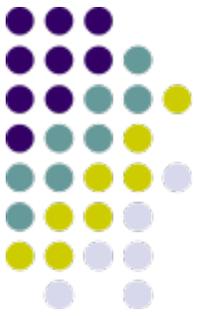
Tasas medias de interés publicadas por el BCU, correspondiente al trimestre móvil anterior a la fecha de constituir la obligación.

Las tasas que publica el BCU son efectivas y no incluyen IVA.

Exclusiones (Artículo 14)

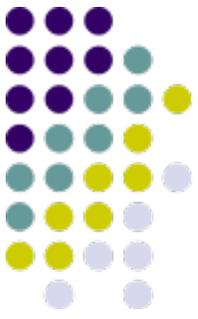


- Operaciones de crédito realizadas por instituciones financieras:
 - IVA sobre los intereses y otros impuestos de cargo del cliente.
 - Gastos fijos para concesión y administración del crédito:
 - Autorizadas a retener sobre el sueldo o mediante el débito automático :
 - Máximo 30 UI: hasta 10 UI concesión y hasta 2 UI por cuota
 - Otras modalidades de pago:
 - Máximo 120 UI: hasta 40 UI concesión y hasta 8 UI por cuota
 - Gastos fijos para utilización de créditos resolventes o sobregiros: Máximo 10 UI
 - **Otros** (Incisos e) al h))



Exclusiones (Artículo 15)

- Operaciones de crédito realizadas por el propio proveedor:
 - IVA sobre los intereses.
 - Gastos fijos para concesión y administración del crédito:
 - Máximo 60 UI: hasta 20 UI concesión y hasta 4 UI por cuota
 - Otros (Incisos c) y d))



TIR en caso de configurarse mora

- En el ejemplo de la ley no se plantea la situación en que se configura la mora.
- Al momento de la firma del vale no se puede calcular la TIR, ya que es incierta la posibilidad de aplicar intereses moratorios y aún menos el período en que eventualmente se aplicaría.
- Si el acreedor fijara una tasa de mora inferior al tope establecido por el B.C.U., estaría evitando incurrir en usura (si no cobra otros gastos no admitidos).